

**DIRECTRIZ**  
**MH-0002-2022**  
**CNE-PRE-DIR-002-2022**

**DE:** Elian Villegas Valverde  
**Ministro**  
**Ministerio de Hacienda**

Alexander Solís Delgado  
**Presidente**  
**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias**

**PARA:** Despacho de la Presidencia de la República  
Dirección General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda  
Dirección Ejecutiva, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias  
Secretaría de Actas de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias  
Entidades y órganos del Presupuesto Nacional e Instituciones del Resto del Sector Público No Financiero

**ASUNTO:** Conformación y remisión a las partes involucradas de los expedientes administrativos, producto de la solicitud de aplicación de la cláusula de escape a la Regla Fiscal.

**FECHA:** 24 de febrero 2022

Con fundamento en el inciso a) del artículo 16 del Título IV de la Ley N.º 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y sus reformas, y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas) y en las atribuciones de la Presidencia de la CNE contenidas en la Ley N.º 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, artículo 19 inciso e), en acatamiento al Informe N.º DFOE-SOS-IF-00013-2021, “Informe de la auditoría de carácter especial acerca de los mecanismos de control implementados en el proceso de otorgamiento de la Cláusula de Escape a la Regla Fiscal en el contexto de la emergencia por COVID-19”, emitido por la Contraloría General de la República, y en cumplimiento de la Disposición 4.7, la cual indica:

*“4.7. Definir, oficializar e implementar según sus competencias y de forma coordinada un mecanismo que permita que las instancias involucradas en el proceso de otorgamiento de la cláusula de escape, tengan acceso a los criterios técnicos, criterios jurídicos y análisis realizados por los otros actores, además que en las actuaciones de esas instancias se incorpore información que permita realizar*

*seguimiento a la ejecución de la cláusula otorgada, tal como el monto a nivel de partida y subpartida; las justificaciones en cuanto a la relación entre el objeto de la excepción y los gastos específicos que se pretenden excluir y la fase de la emergencia en la cual se va a aplicar la cláusula de escape”.*

**POR TANTO**, el Ministro de Hacienda y el Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al ser las 14 horas 46 minutos del día 24 de febrero del 2022 instruyen:

1. Que en cumplimiento de la disposición 4.7 del Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021, para todos los casos en que se recomiende por parte de la Junta Directiva de la CNE, la aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal, se remitirá al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Hacienda e Institución solicitante, la totalidad del expediente digital administrativo, con el que cuente la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el cual estará conformado por: **a)** solicitud de la institución con la documentación de respaldo, **b)** criterios técnicos, **c)** criterios legales, **d)** otros análisis y **e)** acuerdo de Junta Directiva.
2. Recibida la documentación, referente a la aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal, el Ministerio de Hacienda en caso de no encontrar elementos para someter a reconsideración el acuerdo, deberá remitir a los involucrados en el proceso el oficio de comunicación del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa de la aplicación de cláusula de escape.
3. Una vez comunicado el acto de aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal a la Asamblea Legislativa se remitirá la totalidad del expediente digital administrativo a las partes involucradas en el proceso; en caso de que se deniegue la solicitud de aplicación de la cláusula de escape se remitirá de igual manera la totalidad del expediente a las partes. El expediente digital administrativo estará en custodia y acceso de todas las partes involucradas.

Comuníquese esta directriz al Despacho de la Presidencia, Dirección Ejecutiva de la CNE, Secretaría de Actas de la CNE, al Director General de Presupuesto Nacional, la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y Entidades y órganos del Presupuesto Nacional e Instituciones del Sector Público No Financiero, para que la ejecuten en lo que les corresponda. Esta directriz rige a partir del 24 de febrero de 2022.

**Elian Villegas Valverde**  
**Ministro**  
**Ministerio de Hacienda**

**Alexander Solís Delgado**  
**Presidente**  
**Comisión Nacional de Prevención de**  
**Riesgos y Atención de Emergencias**